



*Honorable Concejo Deliberante*



Ensenada, 3 de julio de 2026.-

**Al Señor Presidente  
Del Honorable Concejo Deliberante  
Dn. Luis Alberto Blasetti**

**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**

**VISTO:**

La importancia social, educativa, comunitaria del deporte como herramienta de integración, formación en valores, desarrollo humano y la necesidad de promover espacios deportivos seguros, inclusivos y libres de violencia en el ámbito del Municipio de Ensenada; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el deporte constituye un derecho social y un ámbito para la construcción de ciudadanía, la convivencia democrática y el respeto por las diferencias, siendo una herramienta fundamental para la formación integral de las personas, la promoción de hábitos saludables y la inclusión social.

Que, el Estado Municipal tiene la responsabilidad de promover e implementar políticas públicas de prevención, sensibilización, capacitación e intervención temprana para garantizar ambientes deportivos saludables, seguros, libres de violencia y discriminación.



*Honorable Concejo Deliberante*



Que, las distintas formas de violencia en el deporte, ya sean física, verbal, psicológica, simbólica, institucional, de género y discriminatoria, entre otras, afectan la integridad de niños, niñas, adolescentes y personas adultas que participan en actividades deportivas.

Que, estas situaciones afectan no solo a deportistas sino también a entrenadores, árbitros, dirigentes, trabajadores del deporte, familias y espectadores.

Que, la prevención constituye la herramienta más eficaz para disminuir situaciones de violencia mediante acciones de educación, capacitación y promoción de valores como el respeto, la solidaridad, la inclusión, la igualdad de oportunidades y el juego limpio.

Que, resulta necesario dotar al Municipio de un programa permanente que articule políticas entre las áreas de Derechos Humanos, Deportes, Salud, Educación, Desarrollo Social, Mujeres y Diversidad, Seguridad y las instituciones deportivas.

Que, la participación activa de clubes, asociaciones civiles, ligas, federaciones, establecimientos educativos y organizaciones de la comunidad fortalece el desarrollo de una política pública integral.

Que, la articulación entre el Municipio, las instituciones deportivas, educativas, organizaciones sociales y organismos provinciales y nacionales permitirá fortalecer las acciones de prevención y abordaje integral de esta problemática.



*Honorable Concejo Deliberante*

Que, el deporte representa una herramienta esencial para la formación de valores, el desarrollo personal y el fortalecimiento del tejido social, pero, sin embargo, en los últimos años se han incrementado diversas manifestaciones de violencia dentro y fuera de los espacios deportivos, afectando especialmente a niños, niñas, adolescentes, deportistas, árbitros, entrenadores, dirigentes y familias.

Que, la violencia en el deporte no se limita a hechos físicos, sino que comprende también agresiones verbales, psicológicas, discriminatorias, de género y otras conductas que deterioran la convivencia y vulneran derechos y frente a esta realidad, resulta imprescindible que el Estado Municipal asuma un rol activo mediante políticas públicas preventivas, promoviendo la capacitación y generando de esta manera ámbitos deportivos seguros.

Que, la violencia en el deporte constituye una problemática social compleja que trasciende el resultado de una competencia y afecta valores esenciales como el respeto, la solidaridad, la inclusión y la convivencia democrática.

Que, los clubes deportivos representan uno de los principales espacios de formación de niñas, niños, adolescentes y personas adultas, donde en ellos se transmiten hábitos, normas de convivencia y valores que impactan directamente en la comunidad.

Que, la presente iniciativa busca consolidar al deporte como un espacio de inclusión, educación y desarrollo humano, reafirmando el compromiso del Municipio con la protección de los derechos de todas las personas que participan en la actividad deportiva.



*Honorable Concejo Deliberante*

Que, es necesario establecer un programa permanente que promueva el juego limpio, la resolución pacífica de conflictos, el respeto mutuo y la erradicación de toda forma de violencia en el deporte.

Que, el objetivo de la presente norma es contribuir con herramientas interdisciplinarias al trabajo integral que viene desarrollando la Municipalidad de Ensenada, junto a la Dirección de Deportes, a fines de construir una cultura del deporte como espacio de inclusión, respeto, igualdad y formación ciudadana, siendo competencia propia del Estado Municipal desarrollar políticas públicas destinadas al bienestar de la comunidad.

**POR ELLO, los Concejales y Concejales del Interbloque Sekista**, en uso de las atribuciones que le son propias, eleva al Cuerpo el siguiente proyecto de:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Créase el **Programa Municipal de Prevención y Abordaje de la Violencia en el Deporte Infante Juvenil**, denominado: **“POR EL DERECHO A LA RECREACION SIN VIOLENCIA”**, con el objetivo de prevenir, identificar, abordar y promover acciones destinadas a erradicar toda forma de violencia, sea física, verbal, psicológica, de género, aquellos actos de discriminación, racismo, xenofobia, de acoso, entre otros, en el ámbito de todas las actividades deportivas desarrolladas dentro del Partido de Ensenada.

**ARTICULO 2º:** Serán objetivos del Programa:

a) Promover una cultura deportiva basada en el respeto, la inclusión, la igualdad y la convivencia pacífica.



*Honorable Concejo Deliberante*



- b) Prevenir situaciones de violencia física, verbal, psicológica, simbólica, institucional, de género, actos discriminatorios y contribuir a erradicar las expresiones y hechos de violencia en todas sus formas.
- c) Desarrollar acciones de sensibilización dirigidas a deportistas, entrenadores, dirigentes, árbitros, familias y público en general.
- d) Brindar herramientas para la identificación temprana y el abordaje adecuado de situaciones de violencia.
- e) Fortalecer las capacidades institucionales de clubes, asociaciones y entidades deportivas en la temática.
- f) Favorecer la articulación entre organismos públicos, privados y organizaciones de la sociedad civil.

**ARTICULO 3º:** El Programa podrá desarrollar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Campañas permanentes de prevención y concientización.
- b) Jornadas, talleres y capacitaciones para instituciones deportivas.
- c) Elaboración de protocolos de actuación frente a situaciones de violencia.
- d) Asistencia técnica y acompañamiento institucional a clubes y entidades deportivas.
- e) Promoción de códigos de convivencia y buenas prácticas deportivas.
- f) Creación de canales de orientación y recepción de consultas o denuncias administrativas.



*Honorable Concejo Deliberante*

g) Elaboración de estadísticas e informes que permitan diseñar políticas públicas basadas en evidencia.

**ARTICULO 4º: Cartelería** : Dispóngase la colocación de cartelera visible en accesos, tribunas y/o vestuarios de los predios deportivos de la Ciudad de Ensenada, con la siguiente leyenda: **“POR EL DERECHO A LA RECREACION SIN VIOLENCIA”**.-

**ARTICULO 5º:** La presente ordenanza alcanza a todos los clubes, ligas, federaciones, asociaciones y/o entidades deportivas, establecimientos educativos públicos y/o privados, centros vecinales y demás instituciones donde se realicen prácticas o espectáculos deportivos de carácter amateur o profesional dentro del Partido de Ensenada.

**ARTICULO 6º:** La Autoridad de Aplicación será la Secretaria de Desarrollo Social a través de la Subsecretaria de Derechos Humanos de la Municipalidad de Ensenada o el organismo que en el futuro la reemplace, articulando con sus áreas del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes y la Subdirección de Mujeres, Géneros y Diversidades de la Municipalidad de Ensenada.

**ARTICULO 7º:** El Departamento Ejecutivo podrá celebrar convenios con organismos nacionales, provinciales, universidades, colegios profesionales y organizaciones de la sociedad civil para el cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza.

**ARTICULO 8º:** El Departamento Ejecutivo promoverá la elaboración de un **Protocolo Municipal de Prevención y Actuación frente a situaciones de violencia en el deporte**, que establezca pautas claras para la intervención, derivación y acompañamiento de las personas involucradas, respetando la confidencialidad y la normativa vigente.



*Honorable Concejo Deliberante*

**ARTICULO 9º:** Confeccionado el Protocolo Municipal de Prevención y Actuación frente a situaciones de violencia en el deporte, cada club y/o liga deberá adherir, difundir y proveer una copia del mismo a los padres, responsables y/o tutores al momento de fichar o inscribir al niño, niña y adolescente en la actividad deportiva.

**ARTICULO 10º:** Créase el **Registro Municipal de Informes sobre Violencia en el Deporte (RMIVD)**, bajo la órbita de la Autoridad de Aplicación, destinado a recepcionar las denuncias, habilitando a dichos fines un formulario digital accesible a través de la página web del Municipio y/o de forma presencial en la sede de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Municipalidad de Ensenada.-

**ARTICULO 11º: Procedimiento del Trámite de Denuncia:** Una vez ingresada una denuncia se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) Recepción y Reserva: Se tomará la denuncia garantizando la reserva de la identidad de la víctima y/o del denunciante.
- b) Plazo de Evaluación: La Autoridad de Aplicación tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para solicitar información a la Institución sobre el hecho y sobre qué acciones se desplegaron, emitiendo una opinión interdisciplinaria con carácter no vinculante, invitándolos a participar de los dispositivos con los que cuenta el Municipio para el abordaje de la presente temática.

**ARTICULO 12º:** Establecese la Capacitación Anual y Gratuita en NO VIOLENCIA, que serán dictadas por el Departamento Ejecutivo a través de un acto administrativo con el área competente y estarán dirigidas a todo el personal directivo, entrenadores, cuerpos técnicos, árbitros, delegados de ligas y/o federaciones, entre otros.

**ARTICULO 13º:** Institúyese el **Día Municipal del Deporte Seguro y Libre de Violencias**, a desarrollarse el día 5 de agosto de cada año, en



*Honorable Concejo Deliberante*

conmemoración al nacimiento del vecino ensenadense y destacado futbolista Herminio Masantonio, quien iniciara sus comienzos en el Club Villa Albino, fuera uno de los máximos goleadores en la historia del fútbol Argentino, goleador del Club Atlético Huracán y máximo artillero de la Selección Argentina; realizándose en esa fecha actividades educativas, deportivas y de concientización.

**ARTICULO 14º:** Invítase a las instituciones deportivas del distrito a adherir a la presente Ordenanza.

**ARTICULO 15º:** Los Clubes y/o Instituciones locales que cumplan con las capacitaciones y no registren denuncias en el RMIVD durante un año calendario recibirán la mención de **“INSTITUCION DEPORTIVA SEGURA Y LIBRE DE VIOLENCIA”**, otorgándoseles prioridad en el acceso a programas de infraestructura del municipio. -

**ARTICULO 16º:** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTICULO 17º:** De forma.